



**AUDIENCIA INICIAL  
ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**1. LUGAR Y FECHA**

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>DIA</b>	2 de diciembre de 2020
	<b>CIUDAD</b>	Ibagué
	<b>DEPENDENCIA</b>	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	<b>SALA</b>	Virtual Microsoft Teams

<b>HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN</b>	<b>INICIO</b>	8:30 a.m.
	<b>FINALIZACIÓN</b>	8:46 a.m.
<b>SUSENSIONES Y REANUDACIONES</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	X
	<b>REANUDACIÓN</b>	

<b>2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ</b>				
<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	<b>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ</b>			
<b>NOMBRE DE LA JUEZ</b>	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

**3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES**

**NUMERO DE RADICACIÓN**

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 8 0 0 1 0 5 0 0

<b>DEMANDANTE</b>	<b>LUCILA BERMUDEZ CUENCA</b>
<b>APODERADO</b>	REINALDO OSPINA ACEVEDO
<b>CÉDULA</b>	4.423.543 de Finlandia
<b>TARJETA PROFESIONAL</b>	175.616 del C.S. de la J.

<b>DEMANDADA</b>	<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>
<b>APODERADO</b>	JUAN MANUEL CORREA ROSERO
<b>CÉDULA</b>	79.426.055 de Bogotá
<b>T.P. No.</b>	147.418 del C.S de la J
	<a href="mailto:Notificacionesjudiciales@cremil.gov.co">Notificacionesjudiciales@cremil.gov.co</a>

<b>VINCULADA</b>	<b>ACENETH MEJIA GUEVARA</b>
<b>APODERADO</b>	GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ – NO ASISTIÓ

**4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA**  
Se deja constancia por el despacho que asistieron las partes obligadas a concurrir a la diligencia de conformidad con el numeral 2 del artículo 180 del CPACA. Se dejó pendiente la conexión de la curadora *ad litem*.

**AUTO:** Se reconoció personería adjetiva al Dr. JUAN MANUEL CORREA ROSERO como apoderado de CREMIL, de conformidad con el poder de allegado el mismo día al correo institucional del Despacho para que en adelante represente a la entidad demandada.

**AUTO:** se deja constancia que la apoderada de la vinculada no se conectó a la presente audiencia. El Ministerio Público tampoco se conectó a la diligencia.

#### 5. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

#### 6. ETAPA DE SANEAMIENTO

En atención al mandato contenido en el artículo 207 del CPACA que indica que "Agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades (...)" estima conveniente la suscrita funcionaria, antes de disponer sobre la fijación del litigio y el decreto de pruebas, resolver sobre la posible configuración de la **SUCESIÓN PROCESAL** de conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte accionante mediante correo electrónico el día 26 de noviembre del presente año, es decir del reciente deceso de la señora LUCILA BERMUDEZ CUENCA, requiriéndose en este momento al apoderado con el fin que aporte copia del registro civil de defunción y los respectivos registros de nacimientos de los herederos con el fin que sean reconocidos en calidad de sucesores procesales de la señora LUCILA BERMUDEZ CUENCA.

Intervención del demandante: El apoderado solicita un plazo para radicar ante el Despacho el desistimiento de las pretensiones o revisar con el único heredero si se continúa con el proceso.

**AUTO:** en atención a lo manifestado por el apoderado actor, el Despacho suspenderá el trámite de la presente audiencia para concederle un término prudencial para que se reúna con los herederos de la demandante y aporte el desistimiento y/o los registros para proveer sobre la sucesión procesal. El término concedido es de **cinco (05) días siguientes a la celebración de esta audiencia** que será controlado por Secretaría.

**Demandado.** Coadyuva a la solicitud del demandante.

Se indicó por el despacho que Una vez aportada la documentación se tomará la decisión sobre el trámite del proceso en auto separado.

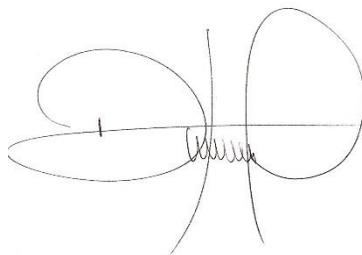
La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	--	-----------	----------

#### 7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

La grabación y el acta de la presente audiencia será cargada al expediente digital para su acceso y consulta por todos los sujetos procesales a través de la URL ya suministrada por el despacho



**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**

Juez



**CAROLINA CARDONA RUIZ**

Secretaria Ad- Hoc

**Radicación:** 73001-33-33-008-2018-00105-00.  
**Demandante:** LUCILA BERMUDEZ CUENCA  
**Demandado:** CREMIL

